

**Según el artículo 33 del reglamento estudiantil de pregrado el párrafo señala:**

"El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo ante un profesor en un término no superior a 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su ausencia. Solamente en el caso en que el profesor tenga dudas respecto a la autenticidad del documento, presentado como excusa de la inasistencia, podrá solicitar a la Decanatura de Estudiantes que indague sobre dicha información."

**Por lo anterior:**

1. El profesor (o coordinador) debe enviar la excusa y hacer la solicitud de comprobar su autenticidad, en el caso de que haya dudas de ésta, a la Decanatura de Estudiantes.
2. Las incapacidades médicas deben ser aceptadas por el profesor, pues son un documento legal.